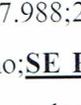




**EDICTO.**-Se hace saber que por disposición del Sr Juez Ldo. de 1ª. Instancia de Concursos de 2º.Turno, dictada en autos caratulados: “ **Nicesea S.A. y otros c/ Suárez Waicel, Antonio y otros-- Ejecución de Prenda – IUE 2-10355/2015** ”, el próximo **27 de setiembre de 2018 a las 15 y 30 hs** en el local de la calle Solis 1463 el martillero Miguel H Wolf – Mat.1454- procederá en acto presidido por la Sra Oficial Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses de los derechos de promitente comprador del siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío, ubicado en zona sub-urbana de la cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad Catastral Las Piedras, empadronado con el **Nº17.987**,( antes con el número 11.374), señalado como solar 7, manzana 8 en el plano del Agrimensor Fernando Lema, de diciembre de 1998, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones, el 17/12/1998 con el Nº11.767, según el cual se compone de una superficie de quinientos cinco metros con cero un decímetros (505m.01dm), y según el cual se deslinda así: 15,63metros de frente al Este a la calle Rafael Barradas (antes número 1); 23,13metros al Sur a la calle Luis Solari ( antes número 5), también de frente por ser esquina , uniendo ambos frentes ochava recta de 5 metros;19,17 metros de frente al Oeste lindando con solar 8 Padrón número 17.988;26,67 metros al Norte lindando con Solar 6, Padrón número 17.986, todos del mismo plano;**SE PREVIENE:** **a)** Que los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Of. Actuarial del Juzgado- calle San José 1132 3er. Piso , Montevideo; **b)** Que únicamente podrá descontarse del saldo de precio lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza primaria a la fecha del remate; **c)** Que el bien mantiene deuda de Contribución Inmobiliaria, desconociéndose si existe deuda de Impuesto a Primaria; **d)** Que se desconoce el estado ocupacional del bien y si hubieren construcciones el estado de las mismas ante el BPS; Que se rematan los derechos de promitente comprador en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada; **e)** Que el mejor postor deberá depositar el saldo de precio en plazo de 20 días corridos, contados a partir del siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate y que no será interrumpido por la Feria Judicial ni por Semana de Turismo; **f)** Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta cumpliendo con las previsiones de la Ley 19.210 y sus decretos reglamentarios.- **g)** Que será de cargo del mejor postor la comisión del martillero que asciende al 10% más IVA; **h)** Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta , que asciende al 2% más IVA; **i)** El mejor postor deberá saber y tener conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración. A los efectos legales se efectúa la publicación del presente por un (1) día.- Montevideo, 27 de agosto de 2018.- Testado:d0: NO VALE; Interlineado: d): VALE.- 

Dra. ANALIA ELGART  
Actuarial Adjunta



Dra. ANALIA ELGART  
Actuarial Adjunta